Intendencia de Montevideo
Desarrollo Económico

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

EDIFICIO SEDE – PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE

LICITACION ABREVIADA Nº A111478

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EN EL LLAMADO A LICITACION ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE CUARENTA (40) MOTOCARROS CON DESTINO A LA DIVISIÓN LIMPIEZA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL PARA EL PROGRAMA DE RECONVERSIÓN LABORAL DE CLASIFICADORES – PROYECTO MOTOCARROS, DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO.-

ARTÍCULO 1°: NORMATIVA.

En todo lo no previsto por el presente Pliego, rige lo dispuesto por el TOCAF y por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales.

ARTÍCULO 2°: OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la adquisición de **CUARENTA (40) MOTOCARROS con destino a la División Limpieza del Departamento de Desarrollo Ambiental (Programa de Reconversión Laboral de Clasificadores – Proyecto Motocarros) de la Intendencia de Montevideo**, según lo establecido en el presente pliego y el siguiente detalle técnico:

Motocarros c/:

- Motor 4 tiempos 125 cc o similar.

- Arranque eléctrico y patada.

- Transmisión diferencial.

- Capacidad de carga mayor o igual a 300kg.

- Con rueda auxiliar.

- Toldo cobertor.

ARTÍCULO 3°: DATOS.

Los oferentes establecerán en sus propuestas todas las especificaciones técnicas de lo ofrecido, incluyendo todo otro dato que juzguen de interés para una mejor ilustración de lo ofertado.

Se entenderá que todos los datos suministrados tienen el carácter de compromiso, es decir que en el momento de la recepción, la IM exigirá una estricta correspondencia entre lo entregado y lo establecido en la propuesta.

ARTÍCULO 4°: ANTECEDENTES / ANTIGÜEDAD

Los oferentes que posean antecedentes y/o referencias de contratos similares realizados en instituciones públicas y/o privadas en los últimos **cinco (5) años**, **podrán** indicarlo en su propuesta, debiendo proporcionar todos los datos señalados en el cuadro de presentación de antecedentes.

La presentación del listado de ventas realizadas, se documentará de acuerdo al formato adjunto:

Presentación de antecedentes.

Empresa adquirente	Año de la venta	Cantidad de unidades vendidas	Modelo	Teléfono	Referencias

En caso de que se constataren datos erróneos o falsos, se podrá desestimar la oferta, independientemente de otras acciones que puedan realizar la Administración.

En caso de que una referencia no resulte satisfactoria, no se contabilizará el correspondiente antecedente.

ANTIGÜEDAD:
El oferente deberá acreditar en su oferta, mediante presentación de documentación probatoria suficiente, una antigüedad en plaza en el giro no menor de cinco (5) años.

ARTÍCULO 5°: FORMALIDADES DE LAS PROPUESTAS.

I) Las ofertas serán redactadas en idioma español, en forma clara y precisa, estarán firmadas por el oferente o su representante y foliadas en el margen inferior.
El texto deberá ser impreso a través de cualquier medio idóneo, NO en forma manuscrita, y se agregará a la oferta una copia simple en papel, y otra copia digital, con excepción del material gráfico que la empresa suministre, el cual podrá ser presentado en una sola vía.

Las ofertas podrán presentarse **PERSONALMENTE** en el Servicio de Compras, o enviarse por correo no electrónico contra recibo. Las ofertas que se presenten antes del acto de apertura, deberán dejarse en el buzón señalado con el día correspondiente a la apertura.

Las ofertas y los sobres deberán venir correctamente identificados con nombre del oferente, número de R.U.T., tipo y número de licitación, fecha y hora de apertura."

La ofertas también podrán enviarse por **FAX** al número 19506024. Las mismas solo serán consideradas válidas, si se reciben **hasta media hora antes a la dispuesta para el comienzo del acto de apertura.**

II) MATERIAL GRÁFICO E ILUSTRATIVO.

Las propuestas deberán acompañarse de catálogos, folletos, etc. de lo ofrecido, documentación que deberá ilustrar sobre la forma de operar de los elementos, su funcionamiento, sus aplicaciones, su mantenimiento, sus dispositivos especiales, etc.

Dicha documentación, en caso de no estar redactada en idioma español, en sus partes fundamentales, deberá estar traducida al mismo.

La IM si a su juicio lo juzgare oportuno, podrá solicitar a los interesados la traducción de aquellas partes que no lo hayan sido.

Todos estos elementos serán presentados en UNA SOLA VIA, debidamente identificados y por separado de la propuesta en sí, a la que deberá agregarse por escrito, un detalle pormenorizado de todo este material

Todos los elementos agregados a la propuesta, tales como catálogos, especificaciones técnicas, dibujos, fotografías, etc., se considerarán parte constitutiva de aquella y complemento de la información para definir las características de lo ofrecido, por cuya razón deberán ser individualizadas, testando todo aquello que no corresponda a lo ofertado.

III) DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR POR EL OFERENTE EN EL ACTO DE APERTURA, EN CASO DE CORRESPONDER:

- **Carta intención de formar Consorcio con certificación notarial de las firmas,** indicando al menos nombre, dirección, teléfono, representante legal y técnico, porcentaje de participación.

Consorcios: Se admitirá la presentación de consorcios ya constituidos o a constituirse con una carta intención con firmas certificadas por Escribano con la informacion solicitada en el apartado anterior.
En este último caso, si su propuesta fuera seleccionada como la más conveniente, antes de dictada la resolución de adjudicación, los oferentes deberán cumplir con los requisitos establecidos por la ley N° 16.060 (arts. 501 a 509) y presentar el contrato de consorcio debidamente inscripto y publicado, en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación del dictamen o informe de la Comisión Asesora.

Si la propuesta es presentada por dos o más empresas formando un consorcio, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones anteriores, deberán establecer un domicilio único que será el domicilio legal y unificar la representación con facultades suficientes para actuar en nombre de aquél. Las notificaciones que se realicen al representante se considerarán válidamente hechas al consorcio.

Las empresas que integran el consorcio o asociación asumen la responsabilidad solidaria y mancomunada por todas y cada una de las obligaciones emergentes del contrato, debiendo incluir en la propuesta una declaración suscrita por todos sus miembros asumiendo tal responsabilidad.

Frente a la I.M todas las empresas que integren el consorcio serán solidariamente responsables.

Cada firma que lo integra deberá cumplir los requisitos exigidos a las personas jurídicas individualmente y la documentación deberá presentarla en conjunto bajo el nombre del consorcio, pero indicando el nombre de la firma consorciada. A los efectos de la evaluación se considerarán los antecedentes en la proporción de la participación de cada empresa constituyente.
En caso de Consorcios de empresas, la presentación de la información requerida deberá efectuarse para cada una de las empresas que integran el grupo postulante y entregarlos en conjunto bajo el nombre del consorcio pero indicando el nombre de la firmas consorciadas.

ARTÍCULO 6º: ALTERNATIVAS.
Los oferentes podrán presentar modificaciones, alternativas o variantes solo si presentan la propuesta básica.

Tales modificaciones, alternativas o variantes deberán estipular claramente los cambios que proponen, los precios correspondientes y el plazo de entrega.

Estas propuestas serán consideradas detenidamente por parte de la IM para estudiar la conveniencia que el cambio pueda representar para ella.

ARTÍCULO 7°: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Las ofertas serán mantenidas por un plazo mínimo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al acto de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 8°: PRECIO.

Comprende la entrega de los **vehículos** completos en destino, prontos para entrar en funcionamiento y libre de todo otro gasto.

Se deberá cotizar el precio unitario y el precio total de cada ítem.

Se entenderá, a menos que el oferente establezca expresamente otra cosa en su oferta, que el precio unitario se mantiene independientemente de la cantidad de artículos adjudicados.

Los interesados deberán cotizar en condición plaza en pesos uruguayos.

Los impuestos deberán detallarse por separado.

El oferente deberá establecer la tasa de impuestos a utilizar, discriminar su monto y en caso de estar exento o no gravado deberá indicar el régimen al cual se acoge.-

DESCUENTO PRONTO PAGO: El oferente podrá establecer el descuento pronto pago para el caso de cobrar dentro de los primeros diez (10) días calendario y entre los once (11) y los veinte (20) días calendario de presentada cada factura en Contaduría General, lo que será evaluado en cada pago por el Departamento de Recursos Financieros.
Cuando los oferentes no hagan referencia al descuento pronto pago en su oferta, se entenderá que el precio se mantiene sin descuentos sin importar la fecha de cobro.

ARTÍCULO 9°: AJUSTE PARAMETRICO:

Los precios serán firmes, no correspondiendo ajuste de ningún tipo.

ARTÍCULO 10°: FORMA DE PAGO:

CONDICION PLAZA:

El pago de las facturas que hayan sido presentadas o se presenten al cobro por proveedores de bienes y servicios cumplidos, se realizará por transferencia a cuentas en la institución de intermediación financiera autorizada por el BCU, elegida por el proveedor o acreedor.
A tales efectos los proveedores deberán, suscribir el “Contrato de Adhesión a sistema de pagos por transferencia bancaria” y el “Complemento obligatorio para la IM”, ambos documentos incluídos en el instructivo de inscripción en el RUPE .-

En caso de no haber cumplido con lo establecido en el apartado anterior, desde el 1/7/2015, el pago será retenido no siendo responsabilidad de la IM la demora que dicho atraso ocasione.-

El pago de la factura principal se realizará dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de su presentación en la Contaduría General.

La factura por el ajuste de precios en moneda nacional, si correspondiera, se presentará por separado de la factura principal correspondiente y se abonará también dentro del plazo antes establecido.

La IM podrá realizar el pago con cheques de pago diferido, acordándose en su momento con el adjudicatario, las condiciones de los mismos.

En caso que el pago en moneda nacional se realice pasados los treinta (30) días calendario, contados desde la presentación de la factura en la Contaduría General, se aplicará el 50% de la tasa media de interés para empresas grandes y medianas, moneda nacional no reajustable, para operaciones con plazos menores de un año, publicada por el Banco Central del Uruguay vigente en el mes de vencimiento de los antes referidos treinta días y solamente por los días que superen dicho plazo.
No se liquidan intereses para pagos en moneda extranjera.

Respecto a los Requisitos para presentación de facturas el adjudicatario deberá consultar en https://montevideo.gub.uy/areas-tematicas/proveedores/requisitos-para-presentacion-de-facturas-y-autoconsulta

ARTÍCULO 11°: GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO.

Los proponentes establecerán en sus ofertas el plazo de garantía de buen funcionamiento y conservación de los **vehículos** cotizados, no pudiendo ser éste inferior a **6 (seis) meses o 6000 (seis mil) kms**. La misma deberá cubrir el servicio técnico de mantenimiento con provisión de repuestos por roturas o defectos de fabricación, para la totalidad de los componentes de la oferta y mano de obra. Este servicio no podrá ser realizado por terceros. Dicho plazo comenzará a regir a partir de la Recepción Provisoria. Dicha garantía cubrirá la totalidad de los componentes del **vehículo** no admitiéndose ninguna clase de excepción.

Los oferentes indicarán claramente cuales son las exigencias o condiciones para la validez de la garantía de buen funcionamiento, ya que posteriormente a la Compra no se reconocerá ninguna condición que no esté incluida expresamente en la propuesta.

Esta garantía deberá cubrir los riesgos de mal funcionamiento como consecuencia de desperfectos provenientes de fabricación, montaje, diseño inadecuado, etc., obligándose el adjudicatario a su exclusivo costo, al reemplazo del elemento defectuoso o de la unidad completa en el caso de deficiencias graves.

Cubrirá también todas las situaciones de mal funcionamiento provenientes de fallas en los distintos elementos de los **vehículos** con la única excepción de las debidas a la utilización inadecuada, extremo que se considerará que se ha producido siempre que la Administración a su juicio lo considere demostrado por el adjudicatario.

En caso de ser exigidas operaciones de mantenimiento preventivo, se deberán detallar los intervalos de tiempo recomendados (expresados en horas de funcionamiento y/o kilómetros recorridos), los procedimientos a emplear para cada componente así como el tiempo de paradas necesarios para la ejecución de los trabajos.

Deberá especificarse el **mantenimiento** necesario para el correcto funcionamiento del equipo.

En caso de efectuarse reparaciones o sustituciones de piezas como consecuencia de defectos de fabricación o armado u otra causa cubierta por dicha garantía, el plazo de la misma se incrementará en el número de días que ocuparon esas reparaciones. A tal efecto, se computarán los días transcurridos entre la reclamación por escrito a la firma adjudicataria y la entrega de la unidad reparada a satisfacción.

Para un adecuado control de la garantía, el equipo entregado deberá contar con un número de serie que lo identifique en forma clara y permanente, el cual deberá coincidir con el detallado en remito que acompañe la entrega de la compra.

En forma opcional se podrá cotizar una extensión de garantía por un período mayor lo cual será considerado al momento de evaluar las distintas ofertas.

ARTÍCULO 12°: REGÍMENES DE PREFERENCIA

Rigen para el presente llamado, los regímenes de preferencia previstos por el art. 58 a 62 del TOCAF.

- **Preferencia de Industria Nacional**

El oferente que desee acogerse al Régimen de preferencia a la industria nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales. A tales efectos se agrega por anexo modelo de declaración jurada.
El margen de preferencia será aplicable cuando concurran ofertas nacionales y no nacionales, siempre que exista paridad de calidad o aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego, habiendo superado el juicio de admisibilidad.

El margen de preferencia en precio a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto a los que no califiquen como nacionales
La comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no, sean estos cotizados en plaza o a importar, se efectuarà considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones..
A los efectos de comparar ofertas, se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar los importes correspondientes a los aranceles de importación de los cuales el bien se encuentre exonerado ni el monto del impuesto al valor agregado (IVA).

PCN = PN - (PN x 0,08)

PCNN = PNN

Donde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la

preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

Para acreditar el carácter nacional del bien o servicio, el oferente que, habiéndose acogido a la preferencia, hubiere sido preseleccionado como adjudicatario por aplicación de la misma, deberá presentar el correspondiente certificado expedido por las Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Mercantil o Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la comunicación correspondiente que le hiciere la Comisión Asesora de Compras o la oficina técnica del Servicio de Compras.
En caso que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, la oferta será desestimada, procediéndose a un nuevo estudio de las restantes ofertas.

- **Preferencia MIPYMES**

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 59 del TOCAF, y el Decreto reglamentario 371/2010 del 14/12/2010, el oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia MPYMES, deberá presentar el certificado expedido por la DINAPYME del Ministerio de Industria, Energía y Minería (art. 5º del Decreto 371/010), conjuntamente con su oferta.

La mera presentación del certificado otorgado por DINAPYME implica la declaración expresa del oferente, prevista por el Art. 2º del Decreto Reglamentario.

Cuando se trate de servicios que incluyan el suministro de bienes, a los efectos de obtener la preferencia el proponente deberá obligatoriamente presentar una Declaración Jurada que acredite el porcentaje de integración nacional de los mismos conforme a lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 371/010. En el anexo 2 se incluye un modelo de Declaración Jurada.

De no brindarse la información requerida, la Administración no aplicará la preferencia.

De resultar pre-adjudicatario por aplicación de los mecanismos de preferencia, el oferente dispondrá de un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del dictamen de la Comisión Asesora de Compras, para presentar el certificado de origen emitido por las Entidades Certificadoras. En caso de que el certificado no fuera presentado dentro del plazo previsto o fuera denegado se dejará sin efecto la aplicación del mecanismo de preferencia.

La IM se reserva el derecho de aplicar el referido beneficio para las contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios u obras públicas que se encuentren acogidas al Subprograma de Contratación para el Desarrollo, hasta el monto máximo fijado para cada ejercicio por el Poder Ejecutivo. (Art.3 del decreto 371/010 y Art.43 de la ley 18362).

Para **ambos regímenes**, los porcentajes de preferencia será aplicados exclusivamente sobre el precio cotizado, sin perjuicio de la existencia de otros criterios de evaluación incluidos en el llamado, y que determinen el valor comparativo final.

Se deja constancia que el régimen de preferencia de industria nacional **no es acumulable** con el de preferencia de MPYME, debiendo la I. M, optar por aquel que resulte más beneficioso para el oferente.

ARTÍCULO 13°: EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS.

Antes de proceder a la evaluación detallada, la IM determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación.
De no ajustarse será rechazada, no admitiéndose correcciones posteriores que modifiquen la misma.
Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre la información faltante.
Cumplida esta etapa, se evaluará la totalidad de las ofertas que se ajusten a los documentos de la licitación, de acuerdo al siguiente criterio:

a) **Precio** sin tener en cuenta descuento pronto pago……**70 puntos**

Puntaje = (Pm / Po) * **70**

Donde Po es el precio de la oferta, y Pm es el menor precio ofertado.

b) **Plazo de entrega**……..**15 puntos**

Puntaje = (Em / Eo) * **15**

Donde Eo es el plazo de la oferta, y Em es el menor plazo ofertado.

c) **Antecedentes** ……**5 puntos**

Se asignarán **5 puntos** a la oferta que presente la mayor cantidad de antecedentes válidos según el art. 4, y al resto de las ofertas se les asigna puntaje en forma proporcional por regla de 3.

d) **Garantía** por el material licitado……**10 puntos**

Puntaje = (Go / GM) * **10**

Donde Go es el plazo de garantía de la oferta, y GM es el mayor plazo de garantía ofertado.

Total: 100 puntos

ARTÍCULO 14°: MEJORAMIENTO DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES

La IM podrá, al amparo de lo establecido en el artículo 66 del TOCAF, recurrir a los institutos de mejoramiento de ofertas y/o entablar negociaciones con la finalidad de conseguir mejores condiciones técnicas, de calidad y/o precio.

ARTÍCULO 15º: FORMA DE ADJUDICACIÓN

La IM se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular el proceso de licitación en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

La forma de adjudicación será en forma **Global,** es decir, a un solo oferente.

ARTÍCULO 16°: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. NOTIFICACIÓN.

El contrato se entenderá perfeccionado con la notificación de la Resolución de Adjudicación, previa intervención del TCR.

La notificación del acto de adjudicación se operará según el caso, de la siguiente forma:

a) Con la recepción de la Resolución de Adjudicación la cual podrá ser enviada en forma válida vía fax, por correo electrónico, o al domicilio fiscal.

b) Con la recepción de la Resolución de adjudicación en la Sección Atención a Proveedores del Servicio de Compras.

En caso que corresponda notificar en la Unidad Atención a Proveedores, el adjudicatario deberá concurrir al Servicio de Compras, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la citación, fax ó correo electrónico que se le remitirá. Si así no lo hiciera, la IM podrá, sin perjuicio de la anulación de la adjudicación, aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes. A estos efectos, y ante la imposibilidad de la notificación personal, se admitirá el telegrama colacionado.

En caso que el adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiese el contrato o se revocase la resolución de adjudicación, la Intendencia de Montevideo podrá aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes; así como también podrá adjudicar el contrato entre los oferentes que hubieren calificado favorablemente, siguiendo el orden de prelación.

ARTÍCULO 17°: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En caso de adjudicaciones por importes superiores al previsto por el artículo 64 del TOCAF, se deberá presentar garantía de fiel cumplimiento del contrato. El adjudicatario ya notificado, dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para realizar el referido depósito. El mismo será el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, pudiendo efectuarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales.. Si el depósito se realiza mediante cheque, el mismo deberá estar certificado por la entidad bancaria correspondiente.

La garantía deberá estar vigente durante todo el plazo del suministro o contrato y hasta la extinción definitiva de todas y cada una de las obligaciones emergentes del contrato.

Si se estableciere un plazo menor, la póliza deberá prever su renovación. En caso de no ser renovada por el adjudicatario, la fianza de cumplimiento será ejecutada por la IM, lo cual deberá estar establecido en la póliza como causal de ejecución.

Cuando se constate el cese de actividades o la suspensión de la habilitación o autorización

para funcionar otorgada por el Banco Central de las empresas de intermediación financiera y/o aseguradoras que fueron otorgantes de la garantía, el Adjudicatario deberá sustituir la misma, en un plazo perentorio de treinta (30) días calendarios, quedando suspendidos todos los derechos que pudieran corresponderle hasta tanto ello suceda. Su incumplimiento podrá dar lugar a sanciones por incumplimiento.

El importe de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será devuelta con recepción definitiva

ARTÍCULO 18°: ENTREGA DE LA MERCADERÍA (PLAZO Y LUGAR).

Se entiende por mercadería de recibo, aquella entregada en destino, pronta para entrar en funcionamiento, libre de todo otro gasto. El precio comprenderá en todos los casos, el flete y descarga de la mercadería cotizada en el destino indicado en este artículo.

Los oferentes establecerán el plazo de entrega de la totalidad de la mercadería, que se contará en días hábiles a partir de la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.

PLAZO MÁXIMO: Los oferentes deberán cumplir con el plazo de entrega de la totalidad de la mercadería en dos (2) etapas. En la primera etapa, en un plazo máximo de 20 dias a contar desde la notificación de la resolución de adjudicación, se hará entrega de veinte (20) motocarros y en una segunda etapa, en un plazo máximo de 40 dias desde la notificación de la resolución de adjudicación, se entregarán los veinte (20) motocarros restantes.

LUGAR: El adjudicatario deberá hacer entrega, de los **vehículos** solicitados en la calle **Pedernal, N° 2219,** de la ciudad de Montevideo **o donde se indique oportunamente por parte de la IM**. El traslado y la descarga de los vehículos serán por cuenta del adjudicatario.

Si se constatara que alguna de las condiciones de entrega no ha sido cumplida, la IM se reserva el derecho a rechazar lo entregado.

ARTÍCULO 19°: RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA

Recepción Provisoria: La Administración realizará una recepción provisoria de la mercadería, dentro de los **diez (10) días hábiles** posteriores a su entrega. La recepción provisoria habilitará al Adjudicatario a presentar las facturas correspondientes e iniciar las gestiones de cobro.

Recepción Definitiva: La Administración hará la recepción definitiva de la mercadería a los **ciento ochenta (180) días calendario** de haberse realizado la recepción provisoria de la totalidad del suministro. Hasta que no se realice la recepción definitiva, el Adjudicatario será responsable de las deficiencias en el material recibido, o incumplimientos que la Administración pudiese constatar.

ARTÍCULO 20°: RESCISIÓN Y SANCIONES.

La falta de cumplimiento parcial o total de cualesquiera de las obligaciones contraídas por

el adjudicatario, habilitará a la IM a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser: desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.
La rescisión por incumplimiento del Contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, sin perjuicio del pago de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 21°: MULTAS

A) **Atrasos en las entregas:** Cuando por razones imputables a la empresa adjudicataria, las entregas se realicen vencido el plazo establecido en la oferta, se aplicará una multa del **1 % (uno por ciento)** del precio de la mercadería adjudicada sin entregar. A la misma, se acumulará una multa diaria (días hábiles) de **0,1 % (cero punto uno por ciento)** hasta tanto se efectivice la entrega. Las referidas multas se aplicarán en forma automática, descontándose de los pagos pendientes.
Todo lo dicho, sin perjuicio de que pasada la fecha de entrega, la Administración se reserva el derecho de revocar la adjudicación y aplicar las sanciones correspondientes. Esto se aplicará tanto para el caso de incumplimiento total o parcial de las entregas.

B) **Entrega rechazada técnicamente:** Cuando la mercadería es rechazada por no cumplir con las condiciones presentadas en la oferta, la Administración podrá a su solo juicio:

1) Cuando se trate de detalles menores o apartamientos no sustanciales, aceptar la mercadería, aplicando un descuento sobre el valor de la misma de hasta el 10 % (diez por ciento). Determinado el porcentaje de quita por el Asesor Técnico de la compra, se dará vista al adjudicatario, quien en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas deberá comunicar si acepta o se opone al descuento propuesto. La falta de respuesta implicará aceptación tácita. Para el caso de no aceptación por parte del adjudicatario, la Administración procederá de acuerdo a los numerales siguientes.

2) Aceptar una nueva entrega, sin perjuicio de aplicar la multa desde la fecha correspondiente al vencimiento del plazo indicado en la propuesta.

3) Revocar la adjudicación, pudiendo aplicar una multa de hasta 40% (cuarenta por ciento) del monto adjudicado..

Si transcurridos 60 (sesenta) días calendario a partir de la intimación para el retiro de las mercaderías rechazadas, el adjudicatario no lo efectivizara, la Administración la considerará mercadería abandonada.

ARTÍCULO 22º: INCUMPLIMIENTO.

La omisión del adjudicatario en el cumplimiento del contrato sin causa debidamente justificada habilitará a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato así como también la aplicación de las sanciones genéricas establecidas en el art. (RESCISIÓN Y SANCIONES).

ARTÍCULO 23º: RIESGO Y RESPONSABILIDAD

Será de exclusivo cargo del Contratista todo riesgo y responsabilidad derivados del contrato, ya sea como consecuencia de daños causados a terceros, a la Administración o a

sus empleados, a los efectos transportados o a su propio personal.

ARTÍCULO 24º: SUSPENSION DEL PAGO

Cuando la Administración constatara que la empresa adjudicataria no cumple con el suministro ofrecido en las condiciones que se tuvieron en cuenta para la adjudicación, la I.M. podrá suspender el pago hasta que se regularice dicha situación.

ARTÍCULO 25°: CESIÓN DEL CONTRATO.

El Adjudicatario no podrá ceder su contrato en todo o en parte, sin el consentimiento expreso por escrito de la IM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del TOCAF y los artículos R 1010 a R 1013 y R 159.8 del Digesto Departamental.

ARTÍCULO 26°: CERTIFICADO ÚNICO MUNICIPAL O CERTIFICADO ÚNICO DE PROVEEDOR

La IM exigirá a toda persona física o jurídica que con ella haya contratado, **en el momento de hacer efectivo los haberes que se le adeuden,** tener al día el Certificado Único Municipal o Certificado Único de Proveedor expedido a su nombre y en el que conste que dicho proveedor no tiene deudas tributarias con la IM.

Dicho certificado será expedido por el Servicio de Gestión de Contribuyentes, Atrio de Soriano del Edificio Sede (artículo 24 Decreto 27.803 de la Junta Departamental), o puede solicitarse via web: (Montevideo.gub.uy – tramites – ingresar “certificado único municipal”)

ARTÍCULO 27°: CONSULTAS Y SOLICITUD DE PRÓRROGA.

Los interesados en participar podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego, hasta tres (3) días hábiles antes del plazo fijado para la apertura de ofertas, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Las consultas se harán exclusivamente por e-mail a consultapliegos.compras@imm.gub.uy.

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

La Intendencia de Montevideo, responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas al proveedor que hizo la consulta, incluyendo la pregunta sin identificar su origen.

Las consultas y respuestas podrán ser visualizadas además, en la página web de la Intendencia de Montevideo (www.montevideo.gub.uy - Institucional - Compras - Cartelera de Compras y buscar el número de la licitación) y en el sitio web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy.

En el mismo plazo y de la misma forma indicada para las consultas, los interesados podrán

solicitar prórroga de fecha de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 28°: REGISTRO DE PROVEEDORES.

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la IM para poder presentarse a la licitacion.-.
Si ya estuvieran inscriptos en el RUPE, en estado “Activo”, se migran al Registro de la Intendencia, con solo mencionar dicha situación en la oficina de Atención a Proveedores de la Intendencia.
De no hallarse registrados en ninguno de los dos Registros , se les adjudicará un número de registro provisorio. A tales efectos, se recomienda solicitarlo previamente al acto de apertura, al correo electrónico: **atencion.proveedores@imm.gub.uy**, o personalmente, agendándose previamente al **link https://montevideo.gub.uy/aplicacion/compras-atencion-de-proveedores**, indicando número de RUT o C.I.; razón social, o nombre y apellido; dirección, teléfono/celular

Para ser adjudicatarios, necesariamente deberán estar inscriptos en el RUPE (Registro Único de Proveedores Estatales).
Una vez en estado “ACTIVO” en RUPE quedarán en condiciones de ser migrados en el Registro de Proveedores de la I.M..
Si al momento de la adjudicación, el proveedor propuesto no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar la compra al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Para obtener más información sobre la inscripción RUPE visitar el portal de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE), responsable del funcionamiento del RUPE.

De lo contrario podrá consultar al Servicio de Compras – Atención a Proveedores, vía correo electrónico al e-mail atencion.proveedores@imm.gub.uy, o personalmente. En caso de optar por concurrir presencialmente (Edificio Sede, Planta Baja, Puerta 002) se recomienda realizar agenda previa en el siguiente Link: **https://montevideo.gub.uy/aplicacion/compras-atencion-de-proveedores**

ARTÍCULO 29º: CONTRALOR DE LA OBLIGATORIEDAD DEL VOTO.

A partir del 25 de julio de 2022 y hasta el 21 de noviembre de 2022 inclusive, las personas habilitadas deberá acreditar el voto del firmante de la oferta, en el REFERENDUM del 27/03/2022, presentando las constancias expedidas por las comisiones receptoras de votos.

En caso de no haber votado, se presentará la constancia de pago de la multa correspondiente, o la constancia de la justificación de su incumplimiento, expedida por la Corte Electoral.

Quedan exceptuadas las personas que ya lo tengan acreditado en el RUPE y aquellas que por tratarse de extranjeros no tengan derecho a voto, o no se encuentren comprendidas en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 30º: RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede de la IM, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos en la publicación del presente llamado en el Sitio Web de Compras Estatales.

ANEXO 1: Modelo de Declaración Jurada para BIENES que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que los siguientes bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.